

Resolución de fecha 14 de marzo de 2022 de denegación de participación en el Programa TICCámaras de la Cámara de Comercio de Cádiz

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria TICCámaras 2022 para la prestación de servicios de apoyo a la transformación digital, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Cádiz, publicada el día 10 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº28, ref. BDNS nº608650, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa TICCámaras de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden Valoración	Nº Registro Sorteo	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Asesoramiento Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
1	33	HEALTH SAFETY SL	Fase I + Fase II	02	No pertenece a la demarcación de esta Cámara
3	63	VEREAVENTURA SCA	Fase I + Fase II	02	No estar dada de alta en el Censo IAE

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden Valoración	Nº Registro Sorteo	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Asesoramiento Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
7	46	MANUEL FRANCISCO IBAÑEZ GALLEGO	Fase I + Fase II	02	Estar de alta en actividad agrícola
10	30	ESCUDEROS ASESORES, C.B.	Fase I + Fase II	02	No pertenece a la demarcación de esta Cámara
11	29	RES PRAEDIUM SL	Fase I + Fase II	02	No pertenece a la demarcación de esta Cámara
16	65	MARIA JOSE GUTIERREZ RAMIREZ	Fase I + Fase II	02	No pertenece a la demarcación de esta Cámara
20	51	PURE FITNESS CONCEPT IBERIA SL	Fase I + Fase II	02	Haber sido beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015
21	72	GIMNASIOS 24 HORAS ANDALUCIA SL	Fase I + Fase II	02	Haber sido beneficiaria de la Fase II del Programa en anteriores anualidades, con posterioridad al 31/12/2015
29	99	COMANDO CERVECERO S.C.A.	Fase I + Fase II	02	No pertenece a la demarcación de esta Cámara
31	96	MAPA S.C.A.	Fase I	02	No reunir la condición de pyme.
34	26	SOCORRISMO Y SERVICIOS SL	Fase I + Fase II	02	No pertenece a la demarcación de esta Cámara

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaracadiz.com/programaticcamaras> sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su

notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Cádiz, a 14 de marzo de 2022

D. Miguel Urraca Pinzón
Secretario General - Gerente